

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en sus partes resolutivas por razones de espacio. Los textos completos pueden ser consultados en la oficina de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Cdor. Benigno Antonio RINS

Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales: Sr. José Ernesto LAGO

Secretario de Economía: Cdor. Daniel Alberto REILOBA

Secretario de Desarrollo Humano: Dr. Roberto César BIRRI

Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos: Ing. Roberto Daniel CANTORO

Secretario de Desarrollo Económico, Producción y Empleo: Mgter. Guillermo Gustavo MANA

Secretario de Planificación y Coordinación de Gestión: Lic. Héctor Daniel POLINORI

Fiscal Municipal: Dr. Pedro Eduardo ROSSI JAUME

Concejo Deliberante

Presidente: Sr. Juan Rubén JURE

Vicepresidente primero: Sr. Héctor Hugo PATRONI

Vicepresidente segundo: Sr. Carlos Mario GUTIERREZ

Vicepresidente tercero: Sra. Elsa Esther CARDARELLI

Secretario: Sr. César Gustavo TORRES

Tribunal de Cuentas

Presidente: Dr. Guillermo Luis DE RIVAS

Vocales: Dra. Viviana Andrea YAWNY; Dr. Héctor Emilio BINA; Lic. Adriana Isabel FOURCADE

Defensor del Pueblo

Sr: Mario ALESCI

Río Cuarto, 02 de Mayo de 2005

DECRETO N° 870/2005

18 de Abril de 2005

ARTICULO 1°.- DELEGASE en la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la facultad conferida al Departamento Ejecutivo Municipal en el Artículo 1° inciso 1.e) de la Ordenanza 302/92.

ARTICULO 2°.- Por Secretaría de Economía, en cumplimiento al Art. 1° inciso 1.c) de la Ordenanza citada en el artículo primero del presente Decreto, procédase a la apertura de una cuenta corriente en el Banco de la Provincia de Córdoba; siendo los firmantes de esta cuenta corriente bancaria el Sr. Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, José Ernesto Lago y el Sr. Secretario Privado de la Municipalidad de Río Cuarto, Martín Ignacio Carranza.

ARTICULO 3°.- La Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, como Organismo de Aplicación del Fondo Especial para Subsidios a la Comunidad del Departamento Ejecutivo Municipal, deberá a los fines del otorgamiento de los subsidios, cumplimentar con la Planilla que como Anexo I, forma parte integrante de la presente y proceder a la rendición ante el Tribunal de Cuentas Municipal como lo establece el Artículo 1° inciso 1.d) de la citada Ordenanza.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; Cdor. DANIEL ALBERTO REILOBA, Secretario de Economía.

DECRETO N° 871/2005

19 de Abril de 2005

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE la celebración del convenio con la Asociación Vecinal Barrio Valacco, para la prestación del servicio de recolección de basura, tierra y ramas en sectores comprendidos dentro de las jurisdicciones de distintas Asociaciones Vecinales, desde el 20 de abril al 31 de diciembre de 2005.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la elaboración y firma del convenio con la modalidad y los términos que la misma establezca.





ARTICULO 3º.- Las erogaciones dinerarias que surjan de dicho convenio deberán imputarse a la partida de Alianza Vecinal para el Progreso de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales 3-6-3-1-5-510-10 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO,
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 872/2005
19 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- DESIGNASE como personal de Gabinete, a partir de la visación del presente para desempeñar tareas de apoyo en el EDECOM, al Sr. Rubén Mario Pianaroli, D.N.I 6.656.087 domiciliado en Pje. Emilio Malvino 681 Categoría 47.

ARTICULO 2º.- El tiempo de prestación de servicios de los citados funcionarios será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que los designa, el que sea primero.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º será imputado a la partida 1-2-1-1-5-506-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO,
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 873/2005

19 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- OTÓRGASE a la Asociación Vecinal Villa Dalcar un subsidio de Pesos Catorce Mil (\$ 14.000) los que serán efectivizados en cuatro cuotas de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500) mensuales, a los efectos de hacer frente a los gastos que demandaron operativos realizados en la temporada baja del año en curso.-

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputarán a la partida 5-1-7-1-5-510-01 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4º.- La Asociación Vecinal deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición del presente aporte.-

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO,
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 874/2005

19 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- RATIFICASE el acuerdo celebrado con fecha 31 de Marzo del corriente año, entre la Comisión para el Reordenamiento y la Administración y los Recursos Edificios Municipales y la Cooperativa Rictra, el que como anexo I forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1º del presente decreto serán imputados a la partida presupuestaria 8-1-1-1-2-206-02, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-





ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; HÉCTOR DANIEL POLINO-RI, Secretario de Planificación y Coordinación de Gestión.

DECRETO N° 875/2005

Promulga Ordenanza N° 425/05

20 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Río Cuarto a integrar la "Fundación Nuevo Hospital" (Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 284 "A"/04 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba) en el carácter de socio benefactor, en los términos del artículo 5º del Estatuto Social de la Fundación, que se agrega a la presente formando parte de la misma.

ARTICULO 2º.- Dispónese que, a los efectos del ejercicio de las facultades establecidas en el Artículo 6º del Estatuto Social, la representación de la Municipalidad de Río Cuarto ante la "Fundación Nuevo Hospital" será ejercida por el Intendente Municipal o, en su defecto, por el Secretario que éste designe expresamente.

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar un aporte económico anual no reintegrable a la "Fundación Nuevo Hospital" equivalente al 0,5 por ciento (0,5%) de los fondos que la Municipalidad reciba en concepto de coparticipación impositiva provincial, que se hará efectivo en doce pagos mensuales proporcionales.

ARTICULO 4º.- En garantía del aporte económico establecido en el artículo precedente, la Municipalidad afecta las remesas que le corresponda percibir de la Coparticipación que le sea remitida en virtud de la Ley N° 8663, o de las que la modifiquen o sustituyan, y cede a la "Fundación Nuevo Hospital" los importes mensuales establecidos en el artículo anterior, autorizándola para que solicite y practique el descuento automático de los montos que correspondan de las mencionadas remesas.

ARTICULO 5º.- A los fines del descuento automático establecido en el artículo anterior, autorízase a la "Fundación Nuevo Hospital" para que solicite y, por intermedio de la Contaduría General de la Provincia, retenga los montos mensuales fijados en el artículo 3º de esta Ordenanza, en forma automática y con prioridad a cualquier otra retención que deba efectuar cualquier otro

acreedor municipal, con excepción de las deudas asumidas por la Municipalidad en las que la Provincia de Córdoba haya prestado aval con afectación a la Coparticipación Federal de Impuestos. Si la remesa fuese insuficiente para atender la totalidad de las obligaciones mensuales pertinentes, los saldos serán descontados de la transferencia siguiente.



ARTICULO 6º.- Los pagos realizados por retención automática de las remesas de la Coparticipación Provincial, deberán ser efectuados a partir de la fecha en que se distribuya la coparticipación correspondiente a la primera quincena del mes de marzo del año 2005.

ARTICULO 7º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente deberán imputarse a la partida 5-1-5-1-1-199-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 8º.- Remítase copia del presente a la "Fundación Nuevo Hospital" a los fines de que el Consejo de Administración acepte a esta Municipalidad en calidad de socio benefactor.

ARTICULO 9º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de abril de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 876/2005

Promulga Ordenanza N° 429/05

20 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Apruébase el Protocolo de Trabajo suscripto con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Río Cuarto en el marco del Convenio aprobado por Ordenanza N° 184/2000, el que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de abril de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario



DECRETO N° 877/2005
Promulga Ordenanza N° 430/05
20 de Abril de 2005

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo suscripta entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Instituto Municipal de Previsión Social que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de abril de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 878/2005
20 de Abril de 2005

ARTICULO 1°.- DÉJASE SIN EFECTO el artículo 16° del Decreto N° 1568/97 que reglamenta la ordenanza N° 436/97- normas para la habilitación y funcionamiento de los Espectáculos Públicos- .

ARTICULO 2°.- MODIFÍCASE el inciso g) del artículo 15° del decreto N° 1568/97, el que quedará redactado como sigue:

“ g) Los locales de confiterías bailables, como así también , los bares con pistas de baile, circos y parques de diversiones, deberán presentar póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por un monto mínimo de \$ 100.000; los restantes locales de espectáculos públicos deberán contar con Póliza de Seguro por una cobertura de como mínimo la suma de \$ 20.000.-

A los fines de la evaluación de las condiciones de seguridad en estos locales, se requerirá dictamen técnico de Defensa Civil y Dirección de Obras Privadas.-

En estos locales deberá indicarse el número máximo de personas posibles de albergar.”

ARTICULO 3°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO,
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 879/2005
Promulga Ordenanza N° 433/05
20 de Abril de 2005



ARTICULO 1°.- Modifícase la Ordenanza N° 205/04 en su artículo 1° en el siguiente párrafo:

“Donde dice: hasta el 31 de diciembre de 2003

Debe decir: hasta el 31 de diciembre de 2004.”

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de abril de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 880/2005
Promulga Ordenanza N° 434/05
20 de Abril de 2005

ARTICULO 1°.- Designase con el nombre de “José Omar Pariani” el espacio verde ubicado entre calles Salta, Malabia, Agustín Tosco y Catamarca.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de abril de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 881/2005
Promulga Ordenanza N° 436/05
20 de Abril de 2005



ARTICULO 1º.- Otorgar en favor del señor Cliver Darío Indavera condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Regional y por la Tasa de Actuación Administrativa, que deberá aplicarse exclusivamente a la propiedad identificada con Nomenclatura Catastral 02-1-146-014-000, hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de abril de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 882/2005
Promulga Ordenanza N° 437/05
20 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor del señor Ramón Ariel Quevedo condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Regional y por la Tasa de Actuación Administrativa, que deberá aplicarse exclusivamente a la propiedad identificada con Nomenclatura Catastral 06-2-89-2, hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de abril de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 883/2005
Promulga Ordenanza N° 438/05
20 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor del señor Guido Eduardo Fernández condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el

Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Regional y por la Tasa de Actuación Administrativa, que deberá aplicarse exclusivamente a la propiedad identificada con Nomenclatura Catastral 01-2-146-023-000, hasta el 31 de diciembre de 2004.



ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de abril de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 884/2005
Promulga Ordenanza N° 439/05
20 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor del señor Aníbal Angel Díaz condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Regional y por la Tasa de Actuación Administrativa, que deberá aplicarse exclusivamente al comercio identificado como D-0890-0-00, hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de abril de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 885/2005
Promulga Ordenanza N° 440/05
20 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor del señor Miguel Angel Márquez condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios y la Tasa de actuación Administrativa, responsable del nicho identificado como CONC. 1-SECCION 15-LETRA A-N° 1134, por los períodos



adeudados al 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de abril de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 886/2005
Promulga Ordenanza N° 441/05
20 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de la señora Susana Rojo condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios y la Tasa de actuación Administrativa, responsable del nicho identificado como CONC. 1-SECCION 18-LETRA-B-N° 187, por los períodos adeudados al 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de abril de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 887/2005
Promulga Ordenanza N° 442/05
20 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor del señor Juan Ramón Duarte condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios y la Tasa de actuación Administrativa, responsable de los nichos identificados como CONC. 1-SECCION 19-LETRA-N° 118 y CONC. 1-SECCION 19-LETRA-N° 135, por los períodos adeudados al 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de abril de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario



DECRETO N° 888/2005

Promulga Ordenanza N° 443/05

20 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de la señora Nélida Mabel Frías condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios y la Tasa de actuación Administrativa, responsable del nicho identificado como B-0071-05-163, por los períodos adeudados al 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de abril de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 889/2005

Promulga Ordenanza N° 444/05

20 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de la señora Mónica Silvia Hernández condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios y la Tasa de actuación Administrativa, responsable del nicho identificado como CONC. 1-SECCION 15-LETRA A-N° 717, por los períodos adeudados al 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de abril de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario



Ordenanza N° 415/05
20 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Establécese la obligatoriedad de respetar el descanso dominical para todos los trabajadores en relación de dependencia con empresas comerciales de venta de artículos de consumo masivo, las que deberán acatar la disposición, desde la promulgación de la presente Ordenanza, del cierre de sus locales y bocas de expendio durante todo el día domingo de cada semana del año calendario. Como regla excepcional a esta norma y a través de un acuerdo entre la A.G.E.C. Filial Río Cuarto y los representantes de las empresas comprendidas en esta obligación se considerará la posibilidad de abrir las puertas de los comercios en los días domingos que integren los denominados "fines de semana largos" para atender las necesidades tanto de la población de nuestra ciudad como de aquellos visitantes que pasen por ella en esas ocasiones. Esta situación queda determinada de acuerdo a las Leyes Nacionales que contemplan el traspaso de los días feriados móviles que se cumplen normalmente el tercer día lunes del mes que corresponda. Ellos son: 2 de abril; 20 de junio; 17 de agosto y 12 de octubre. Este acuerdo deberá quedar refrendado en la Delegación Local de la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Córdoba.

ARTICULO 2º.- Se exceptúa de la obligación que establece el artículo 1º, a los comercios que no tengan empleados en relación de dependencia y a aquellos que ocupen una superficie no mayor a cien metros cuadrados (100 m².) cubiertos.

ARTICULO 3º.- Se faculta a la Delegación Río Cuarto de la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Córdoba, a realizar los controles pertinentes para asegurar el cumplimiento de la presente norma como así también para establecer las sanciones que correspondan en cada caso a la falta de cumplimiento de la misma.

ARTICULO 4º.- La transgresión por parte de cualquier empresa comercial a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Ordenanza, hará a los infractores pasibles de las siguientes sanciones graduadas en forma progresiva:

- a) la primera vez, se aplicará una multa de pesos doscientos (\$ 200);
- b) la segunda vez, se aplicará una multa de pesos quinientos (\$ 500);
- c) la tercera vez, se aplicará una multa de pesos un mil (\$ 1.000);

d) la cuarta vez corresponderá la clausura del local por un (1) día y la aplicación de una multa de pesos un mil quinientos (\$ 1.500);

e) la quinta vez, corresponderá la clausura del local por cinco (5) días y la aplicación de una multa de pesos dos mil (\$ 2.000);

f) en caso de reincidencia, se elevará el informe a la Fiscalía Municipal por transgresión a la presente Ordenanza para que dictamine la sanción correspondiente.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de abril de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 890/2005

28 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- OTORGASE al Automóvil Club Río Cuarto un aporte económico de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$ 150.000.-) para aplicar al pago de los insumos y trabajos correspondientes a la obra de repavimentación del Autódromo de la Ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 2º.- El Automóvil Club Río Cuarto reintegrará a la Municipalidad el aporte otorgado por el artículo precedente, en oportunidad del primer certificado de obra que deba abonarle a la Municipalidad, conforme al Decreto N° 705/05, a cuyo efecto, y previo a su pago, se le descontará el monto ahora desembolsado del importe líquido resultante de dicho certificado.

ARTICULO 3º.- IMPÚTENSE las erogaciones originadas en el cumplimiento del presente al Inciso 5- Partida Principal 2- Partida Parcial 4- Item 2- Programa 299- Proyecto 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º.- REMITASE oportunamente al Tribunal de Cuentas a los fines del cumplimiento del Artículo 100º Inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-





Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; Cdor. DANIEL ALBERTO REILOBA, Secretario de Economía.

DECRETO N° 891/2005
29 de Abril de 2005

ARTICULO 1°.- DEJASE sin efecto el Decreto N° 855/05, mediante el cual se procede a la baja del Arquitecto Luis Scoppa como Personal de Gabinete.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSE ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales.

DECRETO N° 892/2005
29 de Abril de 2005

ARTICULO 1°.- PRORRÓGASE el contrato de locación de servicios con la señorita Claudia Fernández a partir del 15 de mayo de 2005, por el término de seis (6) meses.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se imputará a la partida 3-4-3-1-9-999-99 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSE ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales.

DECRETO N° 893/2005
29 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- OTÓRGASE a la Asociación Vecinal B° Parque Bimaco un préstamo de Pesos Dos Mil (\$ 2.000) con la finalidad de cubrir gastos de funcionamiento operativos, reintegrables en cuatro (4) cuotas mensuales de Pesos Quinientos (\$ 500) , cada una será descontadas del pago por el servicio de riego que ésta presta, a partir del mes de Mayo de 2005.

ARTICULO 2º.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 3-6-4-4-1-5-510-10 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º.-La Asociación Vecinal deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición del presente aporte.-

ARTICULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a los dispuesto por el artículo 100º Inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSE ERNESTO LAGO,
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales.

DECRETO N° 894/2005

ARTICULO 1º.- OTÓRGASE a la VECINAL CENTRO PUEBLO ALBERDI, un Subsidio de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) los que serán otorgados de la siguiente manera: cinco cuotas de Pesos Dos Mil (\$ 2.000) mensuales , para hacer frente a gastos efectuados en compra de materiales y mano de obra para construcción de sede social.

ARTICULO 2º.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 5-1-7-1-5-510-01 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º.-La Asociación Vecinal deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición del presente aporte.-

ARTICULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a los dispuesto por el artículo 100º Inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.





ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSE ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales.

DECRETO N° 895/2005
29 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- OTÓRGASE a la VECINAL 11 DE NOVIEMBRE un subsidio de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500) a los efectos de hacer frente a gastos que demande la realización de reja para puerta de ingreso a Jardín Maternal.

ARTICULO 2º.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 5-1-7-1-5-510-01 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º.- La Asociación Vecinal deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición del presente aporte.-

ARTICULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a los dispuesto por el artículo 100º Inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSE ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales.

DECRETO N° 896/2005
29 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- OTÓRGASE a la VECINAL JOSE Y MARIANO CABRAL, un subsidio de Pesos Dos Mil Ochocientos (\$ 2.800) a los efectos de hacer frente a gastos que demande la compra de maquinarias para efectuar el servicio de desmalezado.

ARTICULO 2º.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 5-1-7-1-5-510-01 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º.-La Asociación Vecinal deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición del presente aporte.-

ARTICULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a los dispuesto por el artículo 100º Inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSE ERNESTO LAGO,
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales.

DECRETO N° 897/2005
29 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- OTÓRGASE a la VECINAL INTENDENTE MÓJICA, un subsidio de Pesos Seis Mil (\$ 6,000) los que serán otorgados de la siguiente manera: tres pagos de Pesos Dos Mil (\$ 2.000) mensuales, a los efectos de hacer frente a gastos que demanden la realización de refacción edilicia e instalación de seguridad en sede social de la vecinal.

ARTICULO 2º.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 5-1-7-1-5-510-01 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º.-La Asociación Vecinal deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición del presente aporte.-

ARTICULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a los dispuesto por el artículo 100º Inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSE ERNESTO LAGO,
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales.





DECRETO N° 898/2005

29 de Abril de 2005

ARTICULO 1°.- MODIFÍCASE el artículo 1° del Decreto N° 775/05, el que quedará redactado como sigue:

«Artículo 1°- APRUEBASE la celebración de los convenios con las Asociaciones Vecinales: Roque S. Peña, B° Fénix, Leandro N. Alem, Centro P. Alberdi, Guemes, Las Quintas, B° Golf, Buena Vista, Banda Norte, B° Parque Bimaco, B° Peirano, Ing. Manuel Pizarro, Villa Dálcar, Lomitas de Oro, Santa Rosa, San A. de Padua, Alberdi Norte, Consorcio del Sur (integrado por Indio Felipe Rosas, B° Industrial), Nueva Argentina, Quintitas Golf, San Pablo, Dr. Carlos Mayer, Las Ferias, La Agustina, B° Paraíso, Pueblo Nuevo, 11 de Noviembre, Alto Privado Norte, B° Jardín, B° Valacco, Residencial Norte, San Martín, Jardín Norte y Juan Martín de Pueyrredón, para la prestación del servicio de riego, desde el 1 de abril hasta el 30 de junio de 2005.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas del contenido del presente.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSE ERNESTO LAGO,
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales.

DECRETO N° 899/2005

29 de Abril de 2005

ARTICULO 1°.- APRUEBANSE las tareas de «Digitalización y Actualización del registro Gráfico Parcelario (planchetas) del Catastro Municipal», que deberá cumplimentarse entre el día 1 de Mayo de 2005 y por un plazo de seis (6) meses, de conformidad con el programa de tareas y el cronograma confeccionado por la Subsecretaría de Obras e Infraestructura, afectándose al personal que realizará las obras al Régimen de Emprendimientos Productivos.

ARTICULO 2°.- Las erogaciones derivadas de la aplicación del presente Decreto se imputarán a ls Partidas: 1.1.1.1.2.205.99 y 1.1.2.1.2.205.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; ING. ROBERTO DANIEL CANTORO, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.



DECRETO N° 900/2005

29 de Abril de 2005

ARTICULO 1°.-REENCUADRASE a la agente Marta Ofelia Díaz, designada oportunamente por Decreto N° 122/04, en la categoría 41 PGB del Personal de Gabinete a partir del 1 de mayo de 2005.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior se imputará al Programa 9 – proyecto 99 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°.-Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSE ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales.

DECRETO N° 901/2005

Promulga Ordenanza N° 458/05

29 de Abril de 2005

ARTICULO 1°.- Apruébase la Incorporación de la Municipalidad de Río Cuarto a «VIAL Sociedad de Economía Mixta».

ARTICULO 2°.- Apruébase el Estatuto de la Sociedad Indicada en el artículo precedente que, como Anexo I, integra el texto de esta Ordenanza, autorizando al Señor Intendente Municipal a suscribirlo.

ARTICULO 3°.- Las observaciones que realice el Organismo de Contralor (Inspecciones de Personas Jurídicas) al Estatuto de la Sociedad mencionada, deberán ser aprobadas por el Concejo Deliberante según lo establecido por la Carta Orgánica Municipal.



ARTICULO 4°.- Las modificaciones que se produzcan en esta Ordenanza o en el Estatuto De la Sociedad, requerirán la mayoría prevista en el Artículo 85° Inciso 5° de la Carta Orgánica Municipal, no obstante lo establecido en el Artículo 3° de la presente.

ARTICULO 5°.- Apruébase el Pliego de Condiciones Básicas de Admisibilidad de Socios por la parte privada para la conformación de la sociedad «VIAL-Sociedad de Economía Mixta» que, como Anexo II, se agrega a la presente formando parte de la misma. Cualquier modificación del Pliego, deberá ser aprobada por el Concejo Deliberante con las dos terceras partes de los miembros integrantes del cuerpo.

ARTICULO 6°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el capital correspondiente a esta Municipalidad hasta un máximo de Pesos Ciento Sesenta Mil (\$ 160.000) que, a su elección, podrá integrar en efectivo o en especie consistente en máquinas e implementos viales y sus accesorios de propiedad del Municipio.

ARTICULO 7°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente serán imputadas a la Partida 6-1-2-4-405-4 del Presupuesto General de Gastos correspondientes al Ejercicio Fiscal año 2005.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de abril de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 902/2005
29 de Abril de 2005

ARTICULO 1°.- ENCOMIENDASE a la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos para que lleve adelante el proceso de selección de las empresas privadas que habrán de integrar el sector privado de VIAL – Sociedad de Economía Mixta – disponiendo lo necesario para concretar la invitación a los postulantes, ordenar las medidas de publicidad conducentes para ello, arbitrar los medios para que participen los grupos empresarios que estén interesados en la conformación del sector privado y proceder a la selección de las empresas privadas de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y bases de admisibilidad aprobado por Ordenanza N° 458/05.-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSE ERNESTO LAGO,
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales.



DECRETO N° 903/2005

Promulga Ordenanza N° 485/05

29 de Abril de 2005

ARTICULO 1°.- Apruébase el aumento de tarifas para el servicio de taxis de la ciudad de Río Cuarto en los términos consignados en el Acta Acuerdo suscripta entre los representantes de Taxistas Unidos de Río Cuarto y el Departamento Ejecutivo Municipal, la cual, como Anexo I, forma parte de la presente.

Bajada de bandera \$ 1,00-

Caída de ficha \$ 0,090 cada 100 metros.

Espera \$ 0,065 cada 30 segundos.

ARTICULO 2°.- Fíjase un plazo de sesenta (60) días a los fines de que se conforme la comisión directiva en el apartado 2° del Acta Acuerdo, debiendo remitirse al Concejo Deliberante informe bimestral de las acciones tomadas.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de abril de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 904/2005

29 de Abril de 2005

ARTICULO 1°.- DESÍGNANSE, Ad Referéndum del Concejo Deliberante, con carácter de miembros titulares del Directorio del Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM) a las personas que se enumeran a continuación, cuyas funciones se especifican:

Presidente: Lamoglia, José Guillermo, D.N.I. N° 7.689.261.

Vicepresidente: Ribotta, José, D.N.I. N° 14.968.006.



Vocal: Cuchiatti, Eugenio Luis, D.N.I. N° 10.054.050.

Vocal: Pavón, Jorge Eduardo, D.N.I. N° 7.612.106.

Vocal: Ferreyra, Ramiro Hernán, D.N.I. N° 16.274.202.

Suplentes: Angeloni, Alberto Matías, D.N.I. N° 25.471.530.

Gramajo, Ricardo Antonio, D.N.I. N° 6.651.923.

Kehoe, María Eugenia, D.N.I. N° 26.462.464.

Speciale, Walter, D.N.I. N° 24.969.139.

Colman, Javier Ricardo D.N.I. N° 23.452.028.

ARTICULO 2°.- DESIGNANSE como Síndicos del Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM), a las personas que se enumeran a continuación:

Wehbe, Pablo Marcelo, D.N.I. N° 17.412.971.

Caminal, Alberto, D.N.I. N° 16.831.091.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSE ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales.



IMPRESO EN IMPRENTA MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

Río Cuarto, 02 de Mayo de 2005-